

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 258-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Juanico Doñé Decena, relativo a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 402.98 Mts²., dentro de la parcela No. 1-Pte., manzana No. 1136, D.C. No. 1, sector Cristo Rey, D.N. G. O. No. 10839 del 6 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 258-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 28 del mes de mayo de 1996, entre el Estado dominicano y el señor **JUANICO DOÑE DECENA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de mayo de 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la otra parte, el señor **JUANICO DOÑE DECENA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 402.98 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1-Pte., de la manzana No.1136, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Cristo Rey de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$92,685.40 que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2783

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de mayo del 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **JUANICO DOÑE DECENA**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.22350, Serie 2, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas gravámenes, en favor del señor **JUANICO DOÑE DECENA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 402.98 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1-Parte, de la manzana No.1136, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Cristo Rey, de esta ciudad, con los siguiente linderos: Al Norte,

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$92,685.40 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 40/100), o sea, a razón de RD\$230.00 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente forma: la suma de RD\$27,805.62 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON 62/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No.14433, de fecha 28 de mayo de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor **JUANICO DOÑE DECENA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$64,879.78 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS

SETENTA Y NUEVE PESOS CON 78/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$606.35 (SEISCIENTOS SEIS PESOS CON 35/100) cada una y una mensualidad de RD\$606.68 (SEISCIENTOS SEIS PESOS CON 68/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente acto que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) de interés. Se establecen por medio del mismo que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades se libera el pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano por la suma de RD\$64,879.78 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 78/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil, En consecuencia, el señor **JUANICO DOÑE DECENA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título Num.79-2142, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, en un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

JUANICO DOÑE DECENA
COMPRADOR

YO, LIC. MANUEL EMILIO MENDEZ B., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA y JUANICO DOÑE DECENA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. MANUEL EMILIO MENDEZ B.
ABOGADO -NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 259-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Dionnis María Cruz R. de Herrera, a través del cual el primero traspasa a la segunda, el apartamento No. 101, edificio No. 12, Proyecto Habitacional La Yuca III, Los Ríos, D.N. G. O. No. 10839 del 6 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 259-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.